



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 070/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 070/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

*Que, la Unidad de Contabilidad, ha presentado la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional para la **Deuda Pública Interna a Largo Plazo- Fondo Nacional de Desarrollo Regional**, adjuntando el Informe Técnico realizado por el Lic. Manuel Gamarra Hoyos, Analista Financiero de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, así como el Informe Legal N° 171/2016, emitido por el Dr. Julio Jhon Pool Flores Cazón, Asesor Legal de la Dirección Departamental de Administración dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, los cuales concluyen recomendando la procedencia de la modificación.*

Que, el “Programa Fortalecimiento a la Autonomía Institucional” ha presentado la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, adjuntando el Informe Técnico N° 016/2016, realizado por la Secretaría Departamental de Desarrollo Institucional Autónomo, así como el Informe Legal N° 016/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría Departamental de Desarrollo Institucional Autónomo, los cuales concluyen recomendando la procedencia de la modificación.

Que, la solicitud de modificaciones Presupuestarias precedentemente indicadas, están siendo sustentadas y fundamentadas por los informes señalados en los párrafos anteriores; dichos informes indicados precedentemente forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

